

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020. De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro del Precio Público nº 5. "Formación de Manipuladores de Alimentos organizada por el Servicio de Promoción Económica".

**PRECIO PÚBLICO Nº 5. FORMACIÓN DE MANIPULADORES/AS DE ALIMENTOS ORGANIZADA POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Programas de Formación para manipuladores/as de Alimentos organizados e impartidos por el Servicio de Promoción Económica, para las siguientes especialidades: Carnes y pescados; panaderías, pastelerías, lácteos; comedores colectivos, comidas preparadas y bares y cafeterías; fábricas de transformación y envasado; comercio minorista, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de formación para manipuladores/as de alimentos, organizados e impartidos por el Servicio de Promoción Económica.

Artículo 3º.- Cuota tributaria.

El importe será a razón de 26 euros/persona.

Artículo 4º.- Devengo.

El devengo del precio público recogido en la presente Ordenanza se inicia con la solicitud del servicio. La falta de la prestación del servicio por faltas no imputables a la Administración no dará derecho a la anulación, o devolución, en su caso, del precio público devengado.

Artículo 5º.- Procedimiento de apremio.

La falta de pago del precio público objeto de la presente Ordenanza implicará su discurrir al procedimiento administrativo de apremio según las normas que al efecto se recogen en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación aplicables.

Disposición final.

Este Precio Público fue adoptado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayun-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tamiento en fecha 20-12-19 y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 4096**